



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2010-PD/OSIPTEL

Lima, 19 de marzo de 2010.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2009-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) Carta CGR-0331/10, recibida el 17 de febrero de 2010, remitida por Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel); Carta TM-925-A-061-10, recibida el 22 de febrero de 2010, remitida por Telefónica Móviles S.A. (en adelante, Telefónica Móviles); Carta DR-107-C-0240/CM-10, recibida el 23 de febrero de 2010, remitida por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica); Carta DMR/CE/N°222/10, recibida el 02 de marzo de 2010, remitida por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil); y carta C.152-DJR/2010, recibida el 03 de marzo de 2010, remitida por Telmex Perú S.A. (en adelante, Telmex), a través de las cuales dichas empresas solicitan un plazo adicional, a efectos de cumplir con remitir su propuesta de cargo de interconexión tope, y el respectivo estudio de costos, en el marco del procedimiento de oficio de establecimiento del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;
- (ii) El Informe N° 128-GPR/2010, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de enero de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para el establecimiento de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que prestan el servicio de acceso a la plataforma de pago un plazo de cincuenta (50) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por acceso a su plataforma de pago, y sus respectivos estudios de costos;

Que, mediante carta CGR-0331/10, recibida el 17 de febrero de 2010, Nextel solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta TM-925-A-061-10, recibida el 22 de febrero de 2010, Telefónica Móviles solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-0240/CM-10, recibida el 23 de febrero de 2010, Telefónica solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cincuenta (50) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DMR/CE/222/10, recibida el 02 de marzo de 2010, América Móvil el otorgamiento de solicitó un plazo adicional de cincuenta (50) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta C.152-DJR/2010, recibida el 03 de marzo de 2010, Telmex solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de cincuenta (50) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, las empresas Nextel, Telefónica Móviles, Telefónica, América Móvil y Telmex solicitaron la ampliación del plazo otorgado para la remisión de la propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y el estudio de costos respectivo, aduciendo que, dada la complejidad que implica preparar esta propuesta de cargos, el plazo inicialmente otorgado resulta insuficiente;

Que, se considera oportuno ampliar en cuarenta (40) días hábiles el plazo para que las empresas remitan su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y sus respectivos estudios de costos; por lo que, tomando en cuenta que este plazo será adicionado al originalmente otorgado, las empresas involucradas contarán con noventa (90) días hábiles para elaborar las mencionadas propuestas de cargo y sus estudios de costos;

Que, asimismo, resulta preciso señalar que, conforme a lo establecido en el Procedimiento, las propuestas de cargos y los estudios de costos remitidos por las empresas involucradas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los

supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de cuarenta (40) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias que proveen a terceros operadores la prestación del servicio de acceso a la plataforma de pago, para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago y los estudios de costos, adjuntando la información sustentatoria respectiva, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 22 de marzo de 2010.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese y publíquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO